



ORDENANZA N° 305 - MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: La Ordenanza N° 196-MVMT, la Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 343-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 975-2020-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a derogar la Ordenanza N° 196-MVMT, que aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Villa María del Triunfo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley, por tanto, aún cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el Artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre una ley y otra anterior, o cuando la materia de esta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Que, mediante Ordenanza N° 196-MVMT, publicada el 14 de octubre de 2015 en el diario oficial El Peruano, se aprueba el "Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Villa María del Triunfo"; sin embargo, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-GM/MVMT, se aprueba la Directiva General N° 006-2020-GM/MVMT, denominada "Procedimiento para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad de Villa María del Triunfo";





Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

VMT
de mayor futuro.

Que, mediante el Informe N° 343-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente derogar la Ordenanza N° 196-MVMT, que aprueba el "Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Villa María del Triunfo", toda vez que sus disposiciones son reguladas íntegramente por la Directiva General N° 006-2020-GM/MVMT, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-GM/MVMT;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **MAYORIA** la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 196 - MVMT, QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES EN EL
DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza N° 196-MVMT, que aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Villa María del Triunfo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y las demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE



Jirón Conde de Superunda N° 169 - 4to. Piso, Cercado de Lima.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: anderson.huayna@munlima.gob.pe

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación publique la presente Resolución de Alcaldía y el proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1903051-2



Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 187-2020-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 10 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTA: La Resolución de Alcaldía N° 186-2020-ALC/MVES de fecha 09 de noviembre del 2020, mediante el cual se designa al Sr. José Manuel Guizado Castillo como Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-PCM establece que "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)";

Que, el artículo 4° Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de

la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)";

Que, el numeral 36.20 del artículo 36° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de las funciones de supervisión y evaluación de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la de "Monitorear la actualización del Portal de Transparencia Institucional en coordinación con las áreas involucradas";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 186-2020-ALC/MVES de fecha 09 de noviembre del 2020, se designa al Sr. JOSÉ MANUEL GUIZADO CASTILLO como Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con los numerales 13.2 y 13.17 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Sr. JOSÉ MANUEL GUIZADO CASTILLO - Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 109-2019-ALC/MVES de fecha 05 de marzo del 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

1903102-1



Derogan la Ordenanza N° 196-MVMT, que aprobó el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 305 - MVMT

Villa María del Triunfo, 30 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: La Ordenanza N° 196-MVMT, la Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 343-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 975-2020-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a derogar la Ordenanza N° 196-MVMT, que aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley, por tanto, aún cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el Artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre una ley y otra anterior, o cuando la materia de esta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Que, mediante Ordenanza N° 196-MVMT, publicada el 14 de octubre de 2015 en el diario oficial El Peruano, se aprueba el "Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Villa María del Triunfo"; sin embargo, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-GM/MVMT, se aprueba la Directiva General N° 006-2020-GM/MVMT, denominada "Procedimiento para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad de Villa María del Triunfo";

Que, mediante el Informe N° 343-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente derogar la Ordenanza N° 196-MVMT, que aprueba el "Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Villa María del Triunfo", toda vez que sus disposiciones son reguladas íntegramente por la Directiva

General N° 006-2020-GM/MVMT, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-GM/MVMT;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 196 - MVMT, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza N° 196-MVMT, que aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el distrito de Villa María del Triunfo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y las demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1902885-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2020-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

El Informe N° 088-2020-SG/MDCLR de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por la Secretaría General, Memorando N° 393-2020-GM/MDCLR de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0118-2020-GPP/MDCLR de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 313-2020-GAJ/MDCLR de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "MODIFICACIÓN DEL TUPA A TRAVÉS DEL D.S. N° 164-2020-PCM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos